



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00133-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez subsanación demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que la apoderada judicial no tiene antecedentes disciplinarios; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho subsanación de demanda Ejecutiva promovida por SCOTIABANK COLPATRIA quien actúa a través de apoderado judicial, contra LUIS DANIEL DAZA CONTRERAS, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. y 621 y 709 del Co. Cio., este despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de SCOTIABANK COLPATRIA contra LUIS DANIEL DAZA CONTRERAS por las siguientes sumas de dinero:

- a) VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS COP (\$25.092.195.00) correspondiente al capital del título valor pagaré 6365012472.
- b) SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS COP (\$6.770.656.00) correspondiente al capital del título valor pagaré 4117593209260468.
- a) Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la fecha de presentación de la demanda, esto es, ocho (08) de marzo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior lo deberá cumplir el demandado en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia al demandado, conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.